

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA



DISPONE SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN
PROCEDIMIENTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0301 /2015

SANTIAGO, 26 MAR 2015

VISTOS:

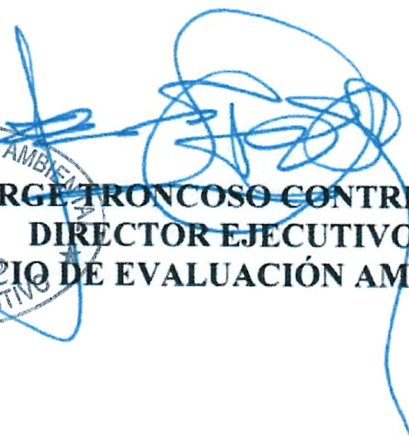
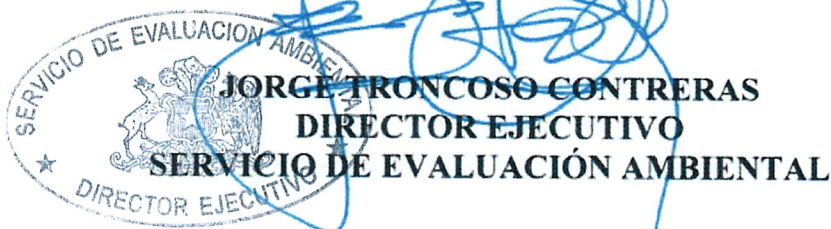
1. La situación de calamidad pública que se ha verificado en la Región de Atacama, comuna de Antofagasta y comuna de Tal Tal por motivo de las lluvias que las afectan.
2. Decreto N° 352, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declaró Estado de Excepción Constitucional para la Región de Atacama.
3. Decreto N° 353, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declaró Estado de Excepción Constitucional para la comuna de Antofagasta.
4. Decreto N° 354, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declaró zona afectada por la catástrofe a la Región de Atacama.
5. Decreto N° 355, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declaró zona afectada por la catástrofe a la comuna de Antofagasta.
6. Decreto N° 356, de 26 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declaró Estado de Excepción Constitucional para la comuna de Tal Tal.
7. Decreto N° 357, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declaró zona afectada por la catástrofe a la comuna de Tal Tal.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del SEIA; en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 65 de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra al señor Jorge Troncoso Contreras como Director Ejecutivo del SEA; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la administración y dirección superior del Servicio de Evaluación Ambiental son de cargo del Director Ejecutivo del mismo, de acuerdo al artículo 83 de la Ley N° 19.300.
2. Que, a consecuencia de las lluvias que han caído los últimos días en la Región de Atacama, comuna de Antofagasta y comuna de Tal Tal no resulta posible seguir adelante con las etapas asociadas a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de revisión de resoluciones de calificación ambiental, procedimientos sancionatorios, si los hubiese, y otros procedimientos administrativos actualmente en curso en la Región de Atacama y Región de Antofagasta, producto de las carencias de personal e infraestructura necesarias para poder llevarlos adelante.
3. Que, los órganos de la Administración del Estado tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contracción e igualdad a los interesados, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. **Suspéndanse**, a contar de la fecha del presente acto administrativo y hasta el día lunes 30 de marzo 2015, inclusive, los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de revisión de resoluciones de calificación ambiental y sancionatorios, si los hubiese, y otros procedimientos administrativos que se encuentren actualmente en tramitación ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama y de la Región de Antofagasta.



JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PORTAL WEB E-SEIA.CL
Y ARCHÍVESE**


JNS/AGD

Distribución:

- Director Regional del SEA y Secretaria de la Comisión de Evaluación, Región de Atacama.
- Director Regional del SEA y Secretaria de la Comisión de Evaluación, Región de Antofagasta.
- División Jurídica, SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- División de Tecnologías y Gestión de la Información, SEA.
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,**